



Salamanca, Guanajuato. A 02 de agosto de 2021

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 51, y demás relativos aplicables de la LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE GUANAJUATO, los artículos 61 y 69 del REGLAMENTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE SALAMANCA, GUANAJUATO., se le convoca a la **Décima** Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia del CMAPAS, la cual tendrá verificativo el próximo 03 de agosto de 2021 a las 08:30 Hrs. en las instalaciones del Organismo, ubicado en la Calle Naranjos 101, Colonia Bellavista de ésta Ciudad.

ORDEN DEL DÍA

1. Lista de asistencia, verificación de Quórum Legal e instalación formal de la Sesión.
2. Lectura, aprobación del contenido del orden del día correspondiente a la Décima Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia del Comité Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Salamanca, Gto., (CMAPAS).
3. Lectura, aprobación del contenido del Acta de la Novena Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia del Comité Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Salamanca, Gto., (C.M.A.P.A.S.).
4. Revisión, discusión y, en su caso confirmación de la incompetencia de la solicitud de información del folio número **01676121**, la cual se remitió a la Gerencia General de este Sujeto Obligado mediante el oficio **UTAIP/086/2021**, así como del oficio número **GCE/423/2021**, donde la Gerencia de referencia solicita emita este Comité declaratoria de lo planteado en su oficio.
5. Declaratoria de estar levantada la sesión.

Sin otro particular, y agradeciendo su puntual asistencia, quedamos de Ud.

ATENTAMENTE

"CMAPAS, AGUA Y VIDA PARA TODOS"



ING. MIGUEL ÁNGEL ARÉVALO VEGA

Rosy Arz
Entregado

ENTREGADO.



99999999


ENTREGADO

ACTA 10/2021

DÉCIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL CMAPAS

Salamanca, Guanajuato; siendo las **08:30 Horas** del día **03 de Agosto del 2021**, estando presentes en la sala de capacitación dentro de las instalaciones del **COMITÉ MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE SALAMANCA, GTO., (C.M.A.P.A.S.)**, ubicado en Calle Naranjos 101, de la Colonia Bellavista en esta Ciudad; con fundamento en lo dispuesto por los Artículos, 1, 5, 7 fracción IV, VI, 25 fracción I, 51, 52, 54 fracción I y demás relativos a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato, artículos 3 fracción IV, 24 fracción I, 43 y 44 fracción IX, de la ley General de Transparencia y Acceso a la información Pública; Previa invitación que les fue notificada a los integrantes del **COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL COMITÉ MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE SALAMANCA, GTO., (C.M.A.P.A.S.)**, con el objeto de celebrar la **DÉCIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA** de este Comité de Transparencia.

Posteriormente **EL PRESIDENTE DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL COMITÉ MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE SALAMANCA, GTO., (C.M.A.P.A.S.)** da a conocer la propuesta del Orden del Día correspondiente a la presente Sesión, misma que se desahoga de la siguiente manera:

ORDEN DEL DÍA

1. Lista de asistencia, verificación de Quórum Legal e instalación formal de la Sesión.
2. Lectura, aprobación del contenido del orden del día correspondiente a la Décima Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia del Comité Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Salamanca, Gto., (CMAPAS).
3. Lectura, aprobación del contenido del Acta de la Novena Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia del Comité Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Salamanca, Gto., (C.M.A.P.A.S.).
4. Revisión, discusión y, en su caso confirmación de la incompetencia de la solicitud de información del folio número **01676121**, la cual se remitió a la Gerencia General de este Sujeto Obligado mediante el oficio **UTAIP/086/2021**, así como del oficio número **GCE/423/2021**, donde la Gerencia de referencia solicita emita este Comité declaratoria de lo planteado en su oficio.
5. Declaratoria de estar levantada la sesión.

1. Se levantó la correspondiente lista de asistencia, dando por presente al Ing. Miguel Ángel Arévalo Vega, Gerente de Ingeniería y Proyectos del C.M.A.P.A.S., C.P. Rosa María Gutiérrez Ojeda, Gerente Administrativo del C.M.A.P.A.S., Lic. Miguel Ángel Hernández Trejo Gerente Comercial del C.M.A.P.A.S., Arq. Esteban Domínguez Canchola Gerente de Agua Potable del C.M.A.P.A.S. y como invitados el Ing. Francisco Javier Rodríguez Ortiz. Gerente General del CMAPAS y el Lic. William Arturo Molina Sánchez, Jefe de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública del C.M.A.P.A.S., así también se manifiesta la usencia del Lic. Emiliano Prieto Vargas, Gerente Jurídico del C.M.A.P.A.S. por motivo de incapacidad, una vez confirmado el Quorum requerido para celebrar la presente sesión, los convocados proceden a desahogar la presente Sesión.

2. Se da lectura y aprobación del contenido de la convocatoria del Orden del Día correspondiente a la Décima Sesión Extraordinaria del este Comité de Transparencia del C.M.A.P.A.S. La cual se aprueba por unanimidad.

3. Se le da lectura y aprobación del contenido del Acta de la Novena Sesión Extraordinaria de este Comité de Transparencia del C.M.A.P.A.S. La cual se aprueba por unanimidad.



CMAPAS

COMITÉ MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y
ALCANTARILLADO DE SALAMANCA



4. Solicitan el uso de la voz, el Ing. Francisco Javier Rodríguez Ortiz, Gerente General del CMAPAS, la cual es concedida manifestando lo siguiente:

El día 30 de julio de esta anualidad, recibí por parte del Jefe de la Unidad de Transparencia y Acceso a la información el oficio UTAIP/086/2021 en el cual me hacía de conocimiento que un solicitante por medio del folio 01676121 peticionaba:

“En virtud del artículo 210 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, el cual mandata a la Unidad de Seguimiento y Análisis de Impacto Legislativo (Usail) a realizar una evaluación ex post de las leyes y decretos aprobados por el Congreso del Estado de Guanajuato y de acuerdo al artículo décimo tercero transitorio de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guanajuato en donde se estipula que en un término de 5 años esta norma deberá ser sometida a un proceso de evaluación. En este tenor se solicita la siguiente información para dar cumplimiento a lo anteriormente mencionado

- 1.¿Cuenta con una Unidad de Transparencia?**
- 2.¿Cuenta con un Comité de Transparencia?**
- 3.Proporcione el presupuesto, programas y partidas asignadas a la Unidad de Transparencia en el periodo de 2017, 2018, 2019 y 2020.**
- 4.Proporcione la estructura orgánica de su Unidad de Transparencia.**
- 5.¿Cuántas Solicitudes de información ha recibido en el periodo 2017-2020, cuál ha sido el objeto de cada solicitud, qué curso se le dio a cada una, es decir, se entregó la información al interesado, se declaró inexistente, se declaró reservada o se declaró confidencial? ¿En cuánto tiempo se dió respuesta a cada una de las solicitudes en comento?**
- 6.¿Cuántas capacitaciones en materia de transparencia ha llevado a cabo para el personal de la Unidad y Comité de Transparencia a fin de que mejoren su desempeño en el periodo 2017, 2018, 2019 y 2020?**
- 7.¿Cuántas capacitaciones en materia de transparencia ha llevado a cabo para servidores públicos de su institución en el periodo 2017, 2018, 2019 y 2020?**
- 8.¿Cuántos expedientes se han clasificado como reservados y cual ha sido la justificación de cada uno en el periodo 2017, 2018, 2019 y 2020?**
- 9.¿Cuántos de los expedientes clasificados como reservados han ampliado su periodo de reserva y cuál ha sido la justificación de cada uno en el periodo 2017, 2018, 2019 y 2020?”**

De la lectura y análisis por parte de esta Gerencia, nos percatamos que lo que están peticionando como bien lo manifiesta la solicitante respecto de un mandato a la Unidad de Seguimiento y Análisis de Impacto Legislativo (USAIL) para realizar una evaluación ex post de las leyes y decretos aprobados por el Congreso del Estado de Guanajuato y de acuerdo al artículo décimo tercero transitorio de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guanajuato en donde se estipula que en un término de 5 años esta norma deberá ser sometida a un proceso de evaluación.

Por tal motivo y toda vez que el citado artículo transitorio establece lo siguiente:

Evaluación ex-post de la ley

COMITÉ MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE SALAMANCA

Naranjos No. 101, Col. Bellavista C.P. 36730

Tel: (464) 64 80207



CMAPAS

COMITÉ MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y
ALCANTARILLADO DE SALAMANCA



COMITÉ MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y
ALCANTARILLADO DE SALAMANCA

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO. En un término de cinco años, contados a partir del inicio de vigencia del presente Decreto, **EL CONGRESO DEL ESTADO DEBERÁ DETERMINAR, MEDIANTE UN PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN, SI LA LEY HA LOGRADO LOS OBJETIVOS ESPERADOS, SI HA SIDO SUFICIENTEMENTE EFECTIVA Y EFICIENTE EN SU IMPLEMENTACIÓN Y SI HA TENIDO LOS IMPACTOS ESPERADOS; A EFECTO DE IMPLEMENTAR LAS REFORMAS QUE RESULTEN NECESARIAS PARA LA MEJOR IMPLEMENTACIÓN DE LAS DISPOSICIONES NORMATIVAS CONTENIDAS EN ESTE ORDENAMIENTO NORMATIVO,** lo anterior independientemente de las iniciativas de reforma, adición o derogación que se presenten.

Por tal motivo día 30 de julio de esta anualidad mediante el oficio **GCE/423/2021** solicite al Presidente de este Comité de Transparencia se llevara a estudio la solicitud hecha mediante folio **01676121**.

Así también solicito, se me excuse de conocer del proceso de discusión y votación de la presente Sesión y por ende se me haga saber del acuerdo tomado para los efectos de poder dar contestación al oficio: **UTAIP/086/2021** signado por el Jefe de la Unidad de Transparencia de este Sujeto Obligado y ponga en consideración la respuesta propuesta emitida por esta Gerencia de Agua Potable.

En uso de la voz el Presidente del Comité de Transparencia Ing. Miguel Ángel Arévalo Vega, Gerente de Ingeniería y Proyectos del C.M.A.P.A.S. manifiesta y pone a consideración de los integrantes del Comité de Transparencia la solicitud hecha por el Gerente General de este Sujeto Obligado para que sea votada, **misma que fue votada de manera unánime a favor de la excusa planteada**, así como del retiro de la sala del solicitante.

Hecha la votación se le solicita al Gerente General del C.M.A.P.A.S., que se retire de la sala de capacitación y hecho lo anterior se siga con el desarrollo de la Décima Sesión Extraordinaria de este Órgano Colegiado.

El Ing. Miguel Ángel Arévalo Vega, Gerente de Ingeniería y Proyectos del C.M.A.P.A.S. manifiesta que este Comité se reunió con el fin de atender lo establecido como cuarto punto del orden del día, Revisión, discusión y, en su caso confirmación de la incompetencia de la solicitud de información con número de folio **01676121**, la cual se giró a la Gerencia General de este Sujeto Obligado mediante el oficio **UTAIP/086/2021** así como del oficio número, **GCE/423/2021** mediante el cual la gerencia antes mencionadas solicita a este Comité se pronuncie respecto de la declaratoria de Incompetencia solicitada

Antes de entra a dirimir la cuestión de fondo de la sesión considero pertinente hacer mención de los siguientes conceptos y poder tener la información necesaria para poder deliberar.

Comité de transparencia¹

Es cada uno de los órganos colegiados que, al interior de las dependencias y entidades públicas, está encargado de conducir la política de transparencia de acuerdo con el

¹ Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI), Guillermo M. Cejudo Coordinador Editorial, Primera Edición mayo 2019, **Diccionario de Transparencia y Acceso a la Información Pública**, mayo 2019, 1 Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI).



marco normativo vigente. Para ello instituye, coordina y supervisa los procedimientos que aseguran la mayor eficacia en la gestión de las solicitudes de información. También, confirma, modifica o revoca las determinaciones sobre plazos de respuesta y reserva, clasificación de la información y declaración de inexistencia o incompetencia; ordena a las áreas competentes generar la información que dicta sus facultades y competencias y promueve la capacitación y sensibilización de los servidores públicos adscritos a las Unidades de Transparencia.

De igual forma, es el responsable de compilar la información necesaria para alimentar los informes anuales que elabora el OG y, en cierto modo, lo representa al interior de cada uno de los sujetos obligados (LGTAIP y LFTAIP, arts. 43 y 65, respectivamente).

Derecho de acceso a la información²

El derecho de acceso a la información es una prerrogativa elevada a nivel de derecho humano por la CPEUM a partir de la reforma de 2011. En el artículo sexto constitucional se encuentra establecido que toda persona tiene derecho al libre acceso a la información, a buscar, recibir y difundir información e ideas y que el derecho a la información será garantizado por el Estado.

Ahora bien, de acuerdo con los estándares internacionales en materia de transparencia, la legislación que tenga como finalidad garantizar el derecho de acceso a la información debe considerar dos principios fundamentales. El primero es el de máxima publicidad o máxima divulgación que “ordena diseñar un régimen jurídico en el cual la transparencia y el derecho de acceso a la información sean la regla general sometida a estrictas y limitadas excepciones”. El segundo es el de buena fe, el cual obliga a los organismos gubernamentales a interpretar la ley para cumplir los fines perseguidos por el derecho de acceso, es decir que realicen las acciones necesarias para asegurar la satisfacción del interés general y no defraudar la confianza de los individuos en la gestión estatal.

Confiabilidad de la información³

Principio en materia de transparencia y acceso a la información pública que el sujeto obligado deberá atender en la generación, publicación y sobre todo en la entrega de información a las personas. Este principio implica que la información derivada del ejercicio de las facultades, competencias o funciones del sujeto obligado, deberá ser creíble y fidedigna, de tal manera que proporcione elementos o datos que permitan la identificación de su origen, fecha de generación y difusión de la misma. De esta forma, el sujeto obligado brinda seguridad al solicitante respecto a la información que genera y publica.

Incompetencia⁴

De acuerdo con el criterio 13/17 del INAI, “la incompetencia implica la ausencia de atribuciones del sujeto obligado para poseer la información solicitada; es decir, se trata de una cuestión de derecho, en tanto que no existan facultades para contar con lo requerido; por lo que la incompetencia es una cualidad atribuida al sujeto obligado que la declara”.

Es necesidad de este colegiado sesionar cuando la información no sea de su competencia, ello de acuerdo a lo establecido por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato⁵ en su artículo:

² Ibidem. Diccionario de Transparencia y Acceso a la Información Pública, mayo 2019.

³ Ibidem. Diccionario de Transparencia y Acceso a la Información Pública, mayo 2019.

⁴ Ibidem. Diccionario de Transparencia y Acceso a la Información Pública, mayo 2019.

⁵ Congreso del Estado de Guanajuato, H. CONGRESO DEL ESTADO DE GUANAJUATO, Secretaría General, Instituto de Investigaciones Legislativas, Expidió: LXIII Legislatura Publicada: P.O. Núm. 77, Tercera Parte, 13-05-2016, Última Reforma: Núm. 145, Segunda Parte, 20-07-2018

Atribuciones del Comité de Transparencia

Artículo 54. Al Comité de Transparencia, le competen las siguientes atribuciones:

- I. Confirmar modificar, revocar las determinaciones que, en materia de ampliación de plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia realicen quienes sean los titulares de las unidades administrativas de los sujetos obligados.

Por lo tal motivo, de conformidad con el ámbito de las atribuciones conferidas dentro del artículo antes citado, es facultad de este colegiado, suscribir la declaratoria de incompetencia de información mediante el análisis de caso, atendiendo a la solicitud hecha por la Gerencia General de este Sujeto Obligado, mediante el oficio de referencia para que se elabore dicha determinación por medio de este colegiado. Por tal motivo se da entrada al planteamiento hecho en su escrito de cuenta y se entra analizar la solicitud hecha por la peticionante de la información, así como las respuestas que generaron las áreas productoras de la información.

Así mismo se da cuenta por parte del Titular de la Unida de Transparencia que con fecha 03 de Agosto de esta anualidad fue recibido el oficio **GCE/425/2021** por medio del cual la Gerencia General del CMAPAS, por medio de su titular el Ing. Francisco Javier Rodríguez Ortiz, el que contiene la respuesta al folio de solicitud de Información **01676121**, por medio del oficio **UTAIP/086/2021**, en los términos siguientes:

RESPUESTA:

Debido a que la solicitud va dirigida a la "Unidad de Seguimiento y Análisis de Impacto Legislativo (USAIL)", por tal razón le manifiesto lo siguiente:

Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato establece:

Artículo 172.- El Servicio Público de Agua Potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de aguas residuales podrá ser prestado por el Ayuntamiento, preferentemente a través de un organismo público descentralizado, creado en los términos de esta Ley y el Reglamento aplicable.

Corresponde al CMAPAS de acuerdo a lo establecido por los artículos 1, 2, 4 del **Reglamento del Comité Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Salamanca Gto.** (CMAPAS) lo siguiente:

Artículo 1.- El presente reglamento es de orden público, sus disposiciones son de interés social y observancia general y obligatoria, en el municipio de Salamanca, Guanajuato, en la forma y termino que el mismo establece y tiene por objeto regular la prestación de los servicios públicos de suministro de agua potable, drenaje, alcantarillado y saneamiento, así como las disposiciones de sus aguas residuales.

Artículo 2.- "CORRESPONDE AL ORGANISMO DESCENTRALIZADO C.M.A.P.A.S. DE SALAMANCA, GTO.", la detección, extracción, conducción, potabilización del agua, la planeación, construcción, mantenimiento y reparación de las redes y equipo necesario para el suministro de este servicio a la población, así como el drenaje y alcantarillado, prevenir y controlar la contaminación de las aguas que se descargan en los sistemas de drenaje y alcantarillado.

Por otra parte, la **Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato establece** en su artículo 97 lo siguiente:

Artículo 97.- Cuando las unidades de Transparencia determinen la notoria incompetencia por parte de los sujetos obligados, dentro del ámbito de su aplicación, para atender la solicitud de acceso a la información, deberán comunicarlo a la persona solicitante, dentro de los tres días hábiles posteriores a la recepción de la solicitud y, en caso de poderlo determinar señalar a la persona solicitante el o los sujetos obligados competentes.

Si los sujetos obligados son competentes para atender parcialmente la solicitud de acceso a la información, deberá dar respuesta respecto de dicha parte. Respecto de la información sobre la cual es incompetente se procederá conforme a lo señalado en el párrafo anterior.

Por tal motivo se determina que la petición hecha no está dentro del ámbito de sus atribuciones el manejo de información solicitada por lo cual **LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN PÚBLICA SOLICITADA NO ES DE NUESTRA COMPETENCIA**, por tal motivo puede usted requerir la información petitionada en:

➤ **DIRECCIÓN DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DEL PODER LEGISLATIVO ESTADO DE GUANAJUATO:**

TITULAR: Lic. Alma Iraís Aranda García.

DOMICILIO: Paseo del Congreso No. 60 Col. Marfil C.P. 36250, Guanajuato Capital.

TELÉFONO: 01 (473) 102 00 00. Ext. 6090

CORREO ELECTRÓNICO: transparencia@congresogto.gob.mx

<http://mailto:uaip@congresogto.gob.mx>

➤ **DIRECCIÓN DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DEL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO:**

TITULAR: Lic. Giovanni Gabriel Duran Carmona

DOMICILIO: Boulevard Rodolfo Padilla Padilla Número 2954, Colonia Rubí del Bajío, Código Postal 37295, León, Guanajuato. Entre Boulevard la Luz y Eje Metropolitano.

TELÉFONO: 477-716-73-59 Ext.119; 477-716-75-98 Ext.119

CORREO ELECTRÓNICO: jalcantarm@iacip-gto.org.mx

Así también le comunicamos que puede ingresar al siguiente link: <https://www.plataformadetransparencia.org.mx/web/guest/inicio>, en el cual podrá hacer su solicitud de acceso a la información a la unidad correspondiente.

Sin embargo, este Sujeto obligado dentro del ámbito de sus atribuciones, y en respeto al ejercicio del derecho de humano de Acceso a la información, así como el derecho de petición se proporciona la información respecto del Comité Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Salamanca, Gto. (CMAPAS).

1. ¿Cuenta con una Unidad de Transparencia?

Respuesta: SI

2. ¿Cuenta con un Comité de Transparencia?

Respuesta: SI

3. Proporcione el presupuesto, programas y partidas asignadas a la Unidad de Transparencia en el periodo de 2017, 2018, 2019 y 2020.

Respuesta= No cuenta con un presupuesto, programa y partida asignada, toda vez la unidad de transparencia esta adscrita a una gerencia y de se le asigna un presupuesto.

4. Proporcione la estructura orgánica de su Unidad de Transparencia.

Respuesta= La estructura Orgánica de la Unidad de Transparencia del Comité Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Salamanca, Gto. (CMAPAS) es la siguiente:

Jefe de la Unidad de Transparencia, cabe hacer mención que la unidad no cuenta con más personal, más que el citado.

5. ¿Cuántas Solicitudes de información ha recibido en el periodo 2017-2020, cuál ha sido el objeto de cada solicitud, qué curso se le dio a cada una, es decir, se entregó la información al interesado, se declaró



CMAPAS

COMITÉ MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y
ALCANTARILLADO DE SALAMANCA



inexistente, se declaró reservada o se declaró confidencial? ¿En cuánto tiempo se dio respuesta a cada una de las solicitudes en comento?

Respuesta= En relación a sus dos preguntas el objeto de las solicitudes han sido obtener información Pública, entregando lo peticionado al solicitante, o en su defecto dependiendo el caso de declaro la inexistencia de la información, competencia o inexistencia de la misma notificando al solicitante dentro del plazo establecido en el artículo 99 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato. Con relación al tiempo a cada una de las solicitudes se anexa a la presente la relación de cada una de ellas.

6. ¿Cuántas capacitaciones en materia de transparencia ha llevado a cabo para el personal de la Unidad y Comité de Transparencia a fin de que mejoren su desempeño en el periodo 2017, 2018, 2019 y 2020?

Respuesta= 10

7. ¿Cuántas capacitaciones en materia de transparencia ha llevado a cabo para servidores públicos de su institución en el periodo 2017, 2018, 2019 y 2020?

Respuesta=

2017= 0

2018= 0

2019= 3

2020= 5

2021= 5

8. ¿Cuántos expedientes se han clasificado como reservados y cuál ha sido la justificación de cada uno en el periodo 2017, 2018, 2019 y 2020?

Respuesta= No se cuenta con expediente clasificados en ese periodo

9. ¿Cuántos de los expedientes clasificados como reservados han ampliado su periodo de reserva y cuál ha sido la justificación de cada uno en el periodo 2017, 2018, 2019 y 2020?

Respuesta= Dentro del periodo **solicitado**, no se ha solicitado ampliación del periodo de reserva, ya que en esos periodos no se cuenta con expedientes clasificados como reservados o confidenciales.

En espera de cualquier comentario y la información emitida sirva de respuesta para dar certeza, eficacia, de una forma transparente al solicitante.

Sin otro particular, reciba Usted la más alta y distinguida de mis consideraciones.

Debido a lo anterior, se propone confirmar, las respuesta emitidas por la unidad generadora de la información y por los motivos y razones expuestas por el Gerente General de este Sujeto Obligado, se declara la incompetencia planteada respecto de la información que no corresponde de acuerdo a su ámbito competencial y se genera información parcial ya que como bien lo manifestaron el Gerente General a quien se le giro el oficio respectivo para que generara información relativa al folio **01676121**, ya que solo cuentan con la información respecto al este Organismo Operador con residencia en la cabecera municipal de Salamanca, Guanajuato, por tal motivo se pone a consideración y votación del pleno de este colegiado, lo cual determina lo siguiente:

RESUELVE:

Acuerdo Primero: Se tuvo por excusado al ciudadano Ing. Francisco Javier Rodríguez Ortiz, Gerente General del CMAPAS.

Acuerdo Segundo: Habiendo analizado y deliberado lo aquí planteado, se aprueba por unanimidad la declaratoria de incompetencia parcial de la información para dar respuesta a la solicitud folio número **01676121** el cual fue recibido por el sistema Infomex Guanajuato.

COMITÉ MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE SALAMANCA

Naranjos No. 101, Col. Bellavista C.P. 36730

Tel: (464) 64 80207



CMAPAS

COMITÉ MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y
ALCANTARILLADO DE SALAMANCA



Acuerdo Tercero: Por tal motivo se instruye al Encargado de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública del C.M.A.P.A.S. notifique al solicitante la respuesta emitida por la Gerencia General del Comité Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Salamanca Gto., así como la presente resolución.

5. No habiendo otro asunto que tratar, el Presidente del Comité de Transparencia del Comité Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Salamanca, Gto., (C.M.A.P.A.S.), declaro en receso la presente sesión a fin de redactar lo propio y encontrarnos en posibilidad de recabar las firmas autógrafas correspondientes, haciéndose constar que durante todo el tiempo en que se desarrolló ésta **DÉCIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL COMITÉ MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE SALAMANCA, GTO., C.M.A.P.A.S.**, desde su inicio hasta su terminación a las 10:30 diez horas con treinta minutos, estuvo presente la totalidad del Quórum. Haciendo mención la ausencia de los ciudadanos Ing. Francisco Javier Rodríguez Ortiz, Gerente General del CMAPAS, por motivo de excusa del Lic. Emiliano Prieto Vargas, Gerente Jurídico del CMAPAS por motivo de incapacidad.

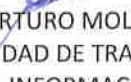

ING. MIGUEL ÁNGEL ARÉVALO VEGA
PRESIDENTE


LIC. MIGUEL ÁNGEL HERNÁNDEZ TREJO
VOCAL


ARQ. ESTEBAN DOMÍNGUEZ CANCHOLA
VOCAL

ING. FRANCISCO JAVIER RODRÍGUEZ ORTIZ
GERENTE GENERAL DEL CMAPAS
INVITADO


C. P. ROSA MARÍA GUTIÉRREZ OJEDA
VOCAL


LIC. WILLIAM ARTURO MOLINA SÁNCHEZ
JEFE DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
CMAPAS
INVITADO



CMAPAS
COMITÉ MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y
ALCANTARILLADO DE SALAMANCA

**Comité de
Transparencia**

**COMITÉ MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO
DE SALAMANCA, GTO.**

CONTROL DE ASISTENCIA COMITÉ DE TRANSPARENCIA

DÉCIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA

FECHA 03 DE AGOSTO DE 2021

Núm.	NOMBRE	PUESTO	FIRMA
1	MIQUEL ANGEL ARÉVALO VEGA	G. INGENIERÍA Y PROYECTOS	
2	Rosa Ma Cuthérrez O.	Gerente Admutivo	
3	FRANCISCO JAVIER RODRIGUEZ ORTIZ	GERENTE GENERAL	
4	FOTEBAN DOMINGUEZ C.	GERENTE AGUA POTABLE	
5	WILLIAM ARTURO MOLINA SÁNCHEZ	COORDINADOR DE TRANSPARENCIA	
6	Miguel Ángel Hernández TAYO	C. Gerente	
7			
8			
9			
10			
11			
12			
13			
14			
15			